



GUÍA INFORMATIVA DDHH # 1

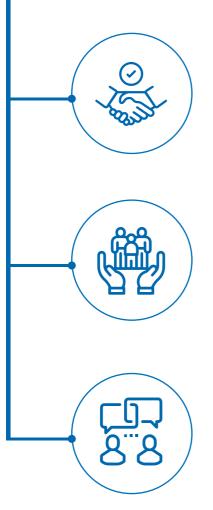
Uso legítimo de la fuerza en contexto de la protesta social

Noviembre 2024

Defendemos al Estado para proteger tus derechos



OBLIGACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO EN MATERIA DE PROTESTA SOCIAL



Respeto

Impedimento de obstaculizar los derechos que forman parte de la protesta social.

Protección

Impedir que terceros obstaculicen el ejercicio de derechos que forman parte de la protesta social.

Facilitación

Acceso al derecho a la protesta para todos en el marco de los instrumentos internacionales y normativa interna.

Fuente: CIDH, Informe Temático RELE, "Protesta y Derechos Humanos Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal".

DEFINICIONES LEGALES

Aglomeración pacífica para ejercer derechos Reunión constitucionales. La existencia de actores pacífica violentos no compromete el carácter pacífico de la reunión Aglomeración de personas que ejercen de Reunión forma generalizada la fuerza física, provocando muerte, lesiones o daños violenta graves. Esta clase de reunión habilita el uso legítimo de la fuerza. Vehículos utilizados como medios de Medios disuasión, protección, traslado de recursos Móviles con el fin de ejecutar acciones operativas. Acciones para evitar la producción de daños mayores. Tácticas de presencia o Disuasión verbalización Cuando no sea Acciones de desconcentración posible forzada para evitar un peligro medidas mayor. menos Dispersión Acciones tácticas de lesivas. presencia o verbalización para

que las personas desistan o no

inicien un acto.

USO DE LA FUERZA

Excepcional

Pues pretende impedir un hecho de mayor gravedad que aquel provocado por la reacción estatal. El uso exige considerar los riesgos que acarrea el actuar de los agentes estatales.

Absoluta necesidad

Recurrir a medidas estrictamente necesarias.

Proporcionalidad

Moderación en el actuar.

Legalidad

Existencia de un marco regulatorio para lograr un objetivo legítimo.

Uso excesivo de la fuerza

Uso de la fuerza legal y legítimo pero el tipo y nivel es desproporcionado e innecesario.

Uso arbitrario de la fuerza

Recurrir a un nivel de fuerza que no es permitido a la luz de las circunstancias específicas.

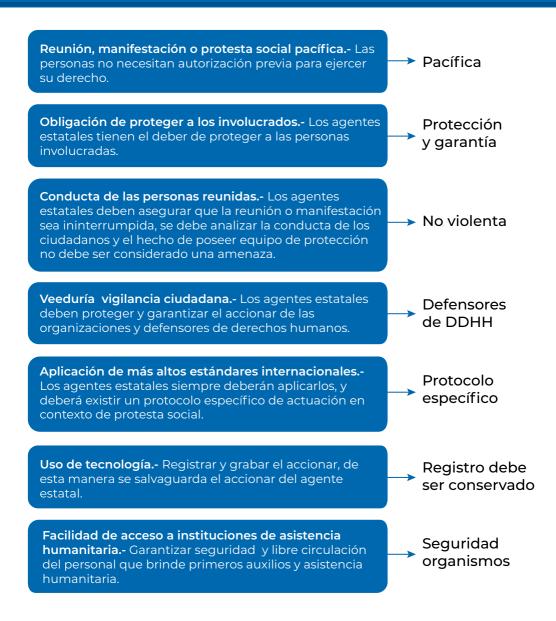
Uso ilegítimo de la fuerza

Fuerza que viola el principio de legalidad, sin sustento jurídico.

Fuente: Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza.

4

ESTÁNDARES MÍNIMOS



Fuente: CIDH, Informe Temático RELE, "Protesta y Derechos Humanos Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal".

CONSIDERACIONES FINALES



El agente estatal deberá estar consciente de sus limitaciones respecto a su actuar en los contextos de protesta.



El Ecuador en materia de protesta social y derechos humanos se encuentra bajo observación de los órganos internacionales de protección de Derechos Humanos (OEA-ONU), que pueden pronunciarse de forma inmediata en torno a incidentes o excesos vinculados al uso de la fuerza pública.



Si bien en Corte IDH es el Estado quien es condenado, no olvidar que éste tiene la potestad de ejercer el derecho de repetición en contra de los servidores que participen en una eventual vulneración de derechos.